



**RESOLUCION No. CSJATR22- 1058**  
20 de abril de 2022

***Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO***

*“Por la cual se dispone una Inscripción en el escalafón de la carrera judicial al empleado DAMIAN BOCANEGRA ARCON, como Citador de Juzgado Municipal Grado 3 del Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla”*

El Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el señor DAMIAN BOCANEGRA ARCON, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1042443131, superó todas las etapas dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJATA17-647 de Octubre de 2017.

Que el señor DAMIAN BOCANEGRA ARCON, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1042443131, hizo parte de la lista de candidatos formulada mediante el Acuerdo No. CSJATA21-299 del 23 de diciembre de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 del Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Que el señor DAMIAN BOCANEGRA ARCON, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1042443131, fue nombrado en propiedad por el Doctor FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO, en su condición de Juez Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante Resolución No. J15PRPC-COVID19-2022-002 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022) y se posesionó en dicho cargo mediante acta de fecha quince (15) de febrero de 2022.

En consecuencia, el empleado DAMIAN BOCANEGRA ARCON, pertenece al Sistema de Carrera Judicial y debido a esto se deberá inscribir la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

Por todo lo anterior se,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al empleado DAMIAN BOCANEGRA ARCON, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1042443131, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 del Juez Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y anótese en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidenta

aaps

